

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BAYUBAS DE ABAJO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal, N° 5: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal núm. 5: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 6: "6º.-Los tipos de gravamen quedan fijados en los siguientes porcentajes:

- A) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: cero sesenta (0,60).
- B) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: cero sesenta (0,60).
- C) Bienes Inmuebles de Características Especiales: cero cincuenta (0,50).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bayubas de Abajo, 19 de marzo de 2019.- El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 712

BOPSO-36-27032019